

República de Colombia

RESOLUCIÓN No.- 2015 4787

20 AGO 2015

Por medio de la cual se implementa el Modelo Educativo Flexible Caminar en Secundaria

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Resolución 7797 del 29 de Mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y dieciocho (18) años de edad y comprende, como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7 establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994, establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media.

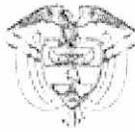
Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios certificados, es así como la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia

Que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Que el Convenio 748 de 2015 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el consejo Noruego para Refugiados, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para apoyar a las secretarías de educación e instituciones educativas con la implementación del Modelo Educativo Caminar en Secundaria para la atención de jóvenes en extraedad en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto"

Que le corresponde a la Secretaria de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Viabilizar el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para la implementación del Modelo Educativo Caminar en Secundaria para la atención de jóvenes en extraedad en condición de vulnerabilidad y víctimas, con base en el Convenio No. 748 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el consejo Noruego para Refugiados.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Resolución aplica para los establecimientos educativos focalizados por el Consejo Noruego para Refugiados, bajo los parámetros del Convenio 748 de 2015 de los municipios no certificados del departamento de Nariño estatales, así:

EXPERIENCIAS	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO SEDE	NOMBRE DE SEDE
1	LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	25225000086201	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP
2	OLAYA HERRERA	252490000614	INSTITUCION EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR	25249000061401	INSTITUCION EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR
2	OLAYA HERRERA	252490001190	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	25249000119001	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA
2	ROBERTO PAYÁN	252621000348	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	25262100034801	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI
1	ROBERTO PAYÁN	252621000224	CENTRO EDUCATIVO PUMBI LAS LAJAS	25262100022401	CENTRO EDUCATIVO PUMBI LAS LAJAS
1	ROBERTO PAYÁN	252621000861	CENTRO EDUCATIVO TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN	25262100086101	TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN
1	ROBERTO PAYÁN	252621000321	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBI	25262100032101	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBI
1	ROBERTO PAYÁN	252621000381	CENTRO EDUCATIVO LA CONQUISTA	25262100038101	CENTRO EDUCATIVO LA CONQUISTA
1	MAGÚI	252427000060	CENTRO EDUCATIVO PAMPETA PIRAGUA	25242700006001	CENTRO EDUCATIVO PAMPETA PIRAGUA

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia

ARTÍCULO 3°. REGISTRO DE MATRÍCULA: Los establecimientos educativos de carácter oficial tendrán la obligación de realizar el proceso de matrícula y serán responsables de la información que ella contenga.

ARTÍCULO 4° VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 AGO 2015

Dada en San Juan de Pasto a los días del mes de Agosto de 2015

ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: William Fredy Maya López
Subsecretario de Planeación y Cobertura

Proyectó: Orlando Enrique Benavides
PU. Acceso

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)